



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
*“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”*

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal en su art. 14 inciso 12;

La Ordenanza N° 6507;

Las complicaciones que ocurren a diario, al momento de pretender estacionar un vehículo para realizar una transacción en una farmacia.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Carta orgánica Municipal, en su art. 14, determina los objetivos de las políticas municipales, y en su inc 12) establece: “...Promover políticas de prevención, control, promoción y protección de la salud, priorizando el abordaje preventivo comunitario y la atención primaria de la salud, complementando acciones y políticas sanitarias con los distintos niveles de gobierno, provincial y nacional...”;

Que, la Ordenanza N° 6507 crea la Comisión Técnica Especial de Espacios Reservados para Estacionamiento, que debe evaluar las solicitudes de habilitación, el cumplimiento del pago del canon establecido y el control del correcto uso de los espacios reservados para estacionamiento en la vía pública;

Que, en la actualidad, el crecimiento del parque automotor, hace dificultosa la tarea de estacionar sobre las principales calles, donde se encuentra el mayor número de farmacias;

Que, muchas de las transacciones en farmacias se dan en un marco de premura y celeridad, ya que la operación contempla la compra de medicamentos, a veces en situación de urgencia;

Que, es necesario asignar espacios debidamente delimitados e identificados, que permitan a los usuarios o clientes, estacionar frente a este tipo de edificios;

Que, la implementación de dichos espacios para estacionamiento en la vía pública, permitirían un estacionamiento y/o detención de carácter momentáneo y rotativo;

Que, el objetivo de este texto normativo es propender al uso prudencial de espacios de estacionamientos en proximidad de comercios con fines específicos de urgencia o emergencia, pudiendo ser los mismos en horarios de atención al público, diurno o nocturno, y/o en los llamados “de guardia” o “de turno”, para que el cliente pueda realizar su operación, en un tiempo prudencial, casi mínimo;

Que, por todo lo expuesto se propone implementar en los comercios del rubro de farmacia que tengan otorgada la correspondiente habilitación comercial como tal rubro, la reserva de un sector de la vía pública destinado a estacionamiento libre, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Espacio reservado a estacionamiento para farmacias.**

Artículo 1º: DISPONE el espacio reservado destinado al estacionamiento para farmacias/droguerías.

Artículo 2º: Toda reserva y restricción al estacionamiento, deberá ser solicitada por el interesado, que tenga otorgada la correspondiente habilitación comercial, mediante una presentación efectuada a la Comisión Técnica Especial de Espacios Reservados para Estacionamiento según la Ordenanza N° 6507, que determinará la factibilidad y autorización correspondiente, fijando en su caso, las especificaciones y requisitos que deberá cumplimentar el interesado, y dispondrá y delimitará el espacio.

Artículo 3º: Las dimensiones de los espacios reservados serán:

a) de SEIS (6) metros para las farmacias ubicadas dentro del Casco Histórico, y

b) de DOCE (12) metros, equivalentes al estacionamiento de dos vehículos como máximo, para el resto de las farmacias.

Artículo 4º: Autorizada la reserva del estacionamiento, el espacio reservado deberá estar debidamente señalizado. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la dependencia técnica competente, establecerá el diseño de las señales correspondientes, especificando su forma, tamaño, color, dimensiones, materiales y demás características que resulten pertinentes.

Artículo 5º: El horario del estacionamiento reservado coincidirá con el horario de funcionamiento normal del establecimiento farmacéutico o cuando éste cumpla con el servicio de guardia. En el horario que el comercio permanezca cerrado, el estacionamiento en la zona delimitada, se ajustará

a los requerimientos del área en que este se encuentre emplazado.

Artículo 6º: El tiempo de reserva del espacio estará establecido desde el momento que se procedió el acto administrativo por medio de la resolución y teniendo que ser renovado cada 2 (dos) años.

Artículo 7º: Teniendo en cuenta el artículo anterior, la reserva estará vigente en tanto se cumpla con el canon correspondiente de reserva. El control estará a cargo de la Agencia Correntina de Recaudación (A.C.O.R.).

Artículo 8º: Los costos que demande la demarcación, construcción de dársenas, señalización y fabricación de señales para la reserva y restricción al estacionamiento frente a las oficinas de farmacia, serán exclusivamente cargo de los interesados peticionantes.

Artículo 9º: DE FORMA.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,  
..... del mes de ..... del año .....**